

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR EN LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP 2021.

La Junta Directiva de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, y el artículo séptimo numeral 13 del Decreto 835 del 7 de octubre de 2016, emanado de la Alcaldía del Municipio de Pereira, y

CONSIDERANDO

A. Que la actividad contractual de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP, debe ceñirse a los fundamentos contenidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, El Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

B. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 superior, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

C. Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP opera en competencia con el sector privado y/o público en desarrollo de su objeto social, razón por la cual en su ejercicio contractual se regirá por el régimen de excepción contemplado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

D. Que el Decreto 835 del 7 de octubre de 2016 "Por medio del cual se crea la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP", estableció en el artículo 7 las funciones de la Junta Directiva, funciones de tipo estricto conteniendo en la número 13 la de "Establecer los contratos y cuantías en las que el gerente general requiera autorización de la junta directiva para contratar".

E. Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP y el Municipio de Pereira, han celebrado el contrato interadministrativo N° 5361 de 2021 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$430.000.000), con el objeto de desarrollar los estudios y diseños del mirador Cerro Canceles que contribuyan a la generación de un nuevo atractivo turístico como parque ecológico recreativo en la ciudad de Pereira y el Área Metropolitana Centro Occidente.

G. Que dadas las consideraciones del literal (E) anterior, y con el fin de adelantar la contratación necesaria para desarrollar el objeto del contrato interadministrativo en el rol de contratistas ante el Municipio de Pereira se hace necesario analizar las autorizaciones previas a las celebraciones de los contratos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

H. Que según el acuerdo 06 de 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP, **el parágrafo 1 del artículo 13 de citado acuerdo el cual establece "PARAGRAFO:** En todo caso, deberán obtener autorización de la Junta Directiva de la entidad, todos los proyectos de contratación que por su valor o por el resultado de una adición superen los doscientos (200)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR EN LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP 2021.

Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

En atención a lo provisto la Junta Directiva...

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Autorizar la celebración de contratos que superen los 200 salarios mínimos legales vigentes en virtud del **parágrafo 1 del artículo 12 del acuerdo 06 de 2017 de la EDUP el cual establece "PARAGRAFO:** En todo caso, deberán obtener autorización de la Junta Directiva de la entidad, todos los proyectos de contratación que por su valor o por el resultado de una adición superen los doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, con el fin de ejecutar el siguiente contrato:

- A) Contrato interadministrativo N° 5361 de 2021 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$430.000.000), con el objeto de desarrollar los estudios y diseños del mirador Cerro Canceles que contribuyan a la generación de un nuevo atractivo turístico como parque ecológico recreativo en la ciudad de Pereira y el Área Metropolitana Centro Occidente.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

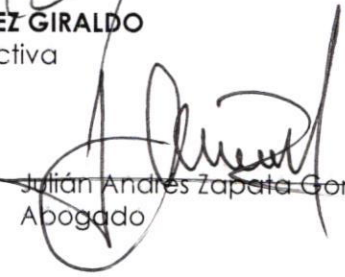
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira (Risaralda) a los diez y nueve días (19) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).


MONICA PATRICIA BOTERO MONTOYA
Presidente Junta Directiva
Delegado del Alcalde


JUAN CAMILO JIMENEZ GIRALDO
Secretario Junta Directiva

Revisión Legal:


Julian Andres Zapata Gonzalez
Abogado